

Sr. Director de la  
Revista del Notariado  
Escribano  
Álvaro Gutiérrez Zaldívar

At. ref: Ley antievasión

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con motivo de la Ley 25.345, también llamada Ley Antievasión.

Preocupa seriamente que en aras de un noble principio como el de la justa y equitativa imposición, se ha dejado de lado un principio no menos importante como el de la seguridad jurídica. Pareciera que no podemos tapan un pozo sino sacando tierra de otro pozo.

Si bien la bancarización obligatoria establecida por la Ley puede constituir una importante herramienta en la lucha contra la evasión, no es menos importante considerar que al impedirse el pago en billetes, se ha trastrocado no sólo el Código Civil sino todos los principios monetarios vigentes no solamente en nuestro país, sino en el mundo civilizado.

Es lamentable, además, una vez advertido el error, la cura propuesta al mal que nos aqueja. Ninguna razón justifica que la excepción contemplada por el decreto 22/01 se limite a las escrituras que constituyan, modifiquen, declaren o extingan derechos reales sobre inmuebles.

¿Es acaso menos veraz un escribano cuando ve pagar el precio de un inmueble que cuando lo que se paga es el paquete accionario de una empresa? ¿Es tan distinto el pago realizado en una compraventa que por la cesión de un boleto?

Por otra parte, ¿es acaso menos eficaz el escribano como agente de información y/o de retención que el señor cajero de un banco? ¿Es que como fun-

cionarios públicos tenemos menos credibilidad que un empleado de un banco privado? ¿Por qué debemos tolerar esa arbitraria limitación?

Lo cierto es que la incapacidad del legislador ha generado tal inseguridad jurídica, especialmente en lo que refiere al pago en moneda extranjera, que bregamos para que el Colegio de Escribanos realice sus mayores esfuerzos tendientes a que las leyes referidas sean derogadas, o al menos modificadas utilizando criterios de sentido común, que obviamente faltaron a quienes dictaron las leyes aludidas; y por ello terminaron en la forma en que lo hicieron.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.

*Alberto M. Miguens*

Mat.: 4072

Reg.: 1884